

Consejería de Hacienda y Administración Pública

728 ORDEN de 23 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan las medidas de seguimiento y control del programa de desarrollo regional 1986-1988.

Excmos. e Ilmos. Sres.:

El Programa de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 1986-1988, aprobado por el Consejo de Gobierno en 5 de junio de 1985, ha sido elaborado atendiendo tanto a consideraciones de naturaleza económica, como a imperativos de carácter legal, y en él se establecen las líneas básicas de la política económica de la Comunidad Autónoma para el trienio considerado, determinándose los objetivos a alcanzar y las acciones y recursos necesarios para su consecución.

En su capítulo quinto se contempla la necesidad de establecer un mecanismo de seguimiento a fin de conocer en qué medida se realizan los programas y objetivos en él definidos, los posibles retrasos que se puedan producir en la ejecución, y las posibles lagunas que se hayan dado en su previsión y programación, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

La necesidad de llevar a cabo un seguimiento del Programa nace también de la flexibilidad como característica intrínseca del mismo, así como de las posibles modificaciones que se puedan producir en los escenarios presupuestarios de la Administración Autonómica, consecuencia de cambios en el sistema de financiación de las autonomías o de las directrices de la política económica nacional. De ahí su carácter deslizable y la necesidad de su revisión y actualización anual.

El artículo 8 del Decreto 40/86, de 11 de abril sobre estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que corresponde a la Dirección Regional de Economía y Programación tanto la recopilación de materiales y estudios para la realización de la programación económica, como el seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Regional y la elaboración de la normativa necesaria para ello.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1986 y especificadas en los mismos las acciones de desarrollo que se han de poner en marcha durante el presente ejercicio, se articula mediante la presente Orden cómo se han de realizar las actuaciones encaminadas a garantizar su seguimiento, ajuste y nivel de ejecución alcanzado.

Por cuanto antecede, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.

Los diferentes objetivos y acciones contempladas en el programa de Desarrollo Regional 1986/1988 sufren, anualmente, las modificaciones consecuentes derivadas de los mecanismos y disponibilidades presupuestarias. En consecuencia, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para cada ejercicio, la Direc-

ción Regional de Economía y Programación emitirá el correspondiente informe sobre el número de actuaciones contempladas en el Programa de Desarrollo Regional que se han de poner en marcha, su cuantía presupuestaria y grado de desviación entre las previsiones iniciales y las presupuestadas.

Segundo.

Dado que las diversas actuaciones recogidas en el apartado anterior han de aparecer dentro de algún programa presupuestario necesariamente, la Dirección Regional de Economía y Programación elaborará el catálogo de programas presupuestarios afectados por actuaciones del Programa de Desarrollo Regional, con indicación del concepto económico, mediante la cumplimentación parcial de los Anexos I y II de esta Orden.

Tercero.

El catálogo será remitido a las Consejerías u otros órganos que tengan a su cargo actuaciones del Programa de Desarrollo Regional, para que éstos, con el fin de conocer el grado de ejecución y cumplimiento de las acciones a realizar en cada ejercicio del Programa de Desarrollo Regional, completen el contenido de los Anexos con la documentación de que disponen.

Cuarto.

Dichos Anexos se remitirán cuatrimestralmente, debidamente cumplimentados, a la Dirección Regional de Economía y Programación. La información en ellos contenida será elevada posteriormente al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

Quinto.

En lo referente a los objetivos y programas cuyo desarrollo exceda el estricto ámbito de la Administración Autonómica, la responsabilidad de ésta en su ejecución se limitará a la parte de los programas que son de competencia propia, si bien se llevará a cabo el seguimiento en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, recabando la información pertinente del Comité de Inversiones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director Regional de Economía y Programación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

**EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 1986**

SECCION: SERVICIO:

PERIODO:

HOJA N.º

OBJETIVOS-PROYECTO P.D.R.		CODIGO PRESUPUESTO	CREDITO INICIAL MILES PTS.	MODIFICACIONES	CREDITO TOTAL (1)	COMPROMETIDO (2)	CERTIFICADO (3)	DISPONIBLE (1)-(2)	%	%
CODIGO	TEXTO			Aumentos (miles) disminución						
TOTAL										

**EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 1986**

SECCION: <input type="text"/> <input type="text"/> SERVICIO: <input type="text"/> <input type="text"/>							PERIODO:			HOJA N.º
OBJETIVOS-PROYECTO P.D.R.		CODIGO PRESUPUESTO	CREDITO INICIAL MILES PTS.	MODIFICACIONES	CREDITO TOTAL (1)	COMPROMETIDO (2)	CERTIFICADO (3)	DISPONIBLE (1)-(2)	‰ 2/1	‰ 3/1
CODIGO	TEXTO			Aumentos (miles) disminución						
TOTAL										

